



11 de marzo – 16:30 horas

INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA PRESENCIAL.

Ante la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, expresada en la Resolución de 10 de marzo de 2020 de la SGT de la Consejería de Salud y publicadas en el BOR del 11 de marzo de 2020 y durante los próximos quince días, y con el fin de dar continuidad en el servicio a la comunidad educativa, así como para facilitar la organización y funcionamiento de los centros durante ese tiempo; se dictan las siguientes instrucciones:

Mantenimiento de los servicios mínimos de la atención y tutorización al alumnado y familias.

1. Los centros permanecerán abiertos y operativos en su horario habitual. El personal docente y no docente asistirá presencialmente al centro en horarios y tareas adaptadas para una mayor conciliación familiar y laboral garantizando los servicios mínimos.
2. El centro procurará, de acuerdo con los niveles, etapas y características del alumnado, la continuidad del aprendizaje en el ámbito familiar con el fin de mantener los hábitos de trabajo y las rutinas propias de la actividad escolar.
3. Para ello, cada centro, dentro de su autonomía pedagógica y de gestión, establecerá un sistema de contacto, información e interacción con alumnado y familias a través de las plataformas habituales (Racima, página web del centro, videoconferencia...), así como cualquier otro medio de comunicación que los centros consideren adecuado.
4. Con el fin de salvar la brecha digital, cada centro establecerá los canales y procedimientos adecuados para hacer llegar esta información a aquellas familias que tienen dificultad en el uso de las tecnologías de la información o carecen de los medios adecuados.
5. Las actividades propuestas al alumnado en sus domicilios no supondrán en ningún caso avance en las materias sino que se centrarán en actividades de refuerzo y/o ampliación. Todo ello, como oportunidad para aprender a aprender a distancia o telemáticamente y para una mejor tutorización personalizada del alumnado.
6. Los centros docentes deberán prestar una especial atención a la tutorización del alumnado de 2º de Bachiller que han de presentarse a las pruebas de Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad.
7. Aquellas familias que lo demanden podrán ser atendidas de forma presencial mediante cita previa.



Gobierno de La Rioja

Flexibilidad horaria del personal.

8. Con el fin de facilitar la conciliación familiar y laboral del personal docente, el equipo Directivo podrá reorganizar el horario de permanencia en el centro de cada docente, cumpliendo con el cómputo total semanal del mismo y debiendo reorganizar sus tareas para la adecuada prestación de los servicios mínimos de información, atención y tutorización a su comunidad educativa. Todo ello en los adecuados turnos que completen la prestación de los servicios mínimos y dentro del horario de apertura habitual del centro.
9. El equipo Directivo elevará al Servicio de Inspección, Asesoramiento y Evaluación el nuevo horario del centro para su validación y supervisión.
10. Como medida extraordinaria y para poder facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de aquellos docentes con hijos menores de 12 años o hijos mayores que presenten alguna discapacidad, estos podrán realizar su actividad laboral mediante el sistema de teletrabajo en un porcentaje no superior al 50% de su horario total de permanencia en el centro, con un mínimo de presencia de dos horas diarias los cinco días de la semana y un mínimo de 14 horas y media semanales.
11. Con el mismo fin de conciliación, se permitirá a los docentes solicitar los días de libre disposición sin restricción alguna en cuanto al número máximo de docentes solicitantes.

Asistencia a centros con personal con resultado positivo.

12. En el caso de que en un centro educativo se confirme el resultado positivo en la prueba COVID-19 de una persona (docente o no docente), el resto del personal que no presente síntomas deberá asistir al centro con normalidad.
13. La empresa adjudicataria o el personal funcionario encargados de la limpieza del centro llevarán a cabo una desinfección profunda de todas las dependencias del mismo.

Sede de permanencia del profesorado itinerante o compartido.

14. El personal docente itinerante o compartido permanecerá, como norma general, en la sede o en el centro de referencia. En el caso de ser varios los Equipos Directivos implicados, podrán determinar la permanencia de este personal en una u otra localidad o centro educativo, en función de las circunstancias de cada caso.

Reuniones y claustros.

15. En la medida de lo posible, se evitarán los claustros que no se consideren absolutamente necesarios y aquellas tareas que impliquen desplazamientos a otra localidad.



Gobierno de La Rioja

Los miembros de los Equipos Directivos se responsabilizarán de que todo el personal de los centros educativos sea conocedor de las presentes instrucciones y de su cumplimiento. Se informará también de las mismas a las familias por los cauces que se consideren oportunos.

Estas instrucciones serán de aplicación hasta el levantamiento de la suspensión de las actividades educativas presenciales citadas, hecho que será comunicado con suficiente antelación a los equipos directivos, al menos por este mismo medio.

Luis Cacho Vicente

Consejero de Educación y Cultura